



## **CONSEJO PONTIFICIO DE LA CULTURA**

### **NORMAS PARA LA CONCESIÓN DEL PATROCINIO**

#### **1. Principios Generales**

El patrocinio del Consejo Pontificio de la Cultura es una forma de apoyo moral a una iniciativa de terceros, considerada meritoria por sus fines culturales, artísticos, científicos y pastorales.

Por "iniciativa" se entienden actividades organizadas por personas o instituciones, por ejemplo: manifestaciones culturales y artísticas, conferencias, congresos, exhibiciones, exposiciones, conciertos y espectáculos.

Siendo de naturaleza moral, la concesión del patrocinio no comporta, para el Dicasterio que lo concede, algún vínculo de carácter económico o responsabilidad jurídica respecto de la persona, del ente o de la asociación que lo solicita.

La concesión del patrocinio no implica una aprobación oficial por parte de la Santa Sede de todos los contenidos de la manifestación, aunque prevé de cualquier manera el conocimiento previo de cuanto vendrá propuesto.

#### **2. Criterios para la concesión del patrocinio**

1. La concesión del patrocinio se regula por los siguientes criterios:

- a) Coherencia de la actividad o iniciativa con las finalidades culturales y pastorales de la Santa Sede y de la Iglesia Católica;
- b) nivel internacional, nacional o, al menos, regional del proyecto; algunas excepciones serán evaluadas eventualmente.
- c) relevancia intrínseca del evento, manifestación u obra.

2. El patrocinio no puede ser concedido para actividades genéricas, sino siempre para una iniciativa concreta, y tendrá que ser solicitado para cada una de ellas en caso de reiteraciones, a menos que se trate de etapas de un proyecto articulado, en cuyo caso, deberá ser claramente descrito.

### 3. Procedimiento para la concesión del patrocinio

1. La solicitud de patrocinio, se dirige al Presidente del Consejo Pontificio de la Cultura y debe ser acompañada por los siguientes documentos:

- a) Datos relativos al Ente, Asociación o a la persona jurídica o física que solicita el patrocinio.
- b) Presentación del proyecto, acompañado de todos los detalles: lugar, duración (fecha de inicio y de conclusión), naturaleza, programa; las finalidades culturales y pedagógicas deben resultar evidentes.
- c) En particular, se solicita la siguiente documentación:
  - En el caso de exposiciones de arte: una lista orientativa de las obras que serán expuestas, provista eventualmente de una documentación gráfica.
  - En el caso de ejecución de nuevas creaciones musicales: partituras o grabación de elementos significativos que permitan una valoración artística de la composición;
  - En el caso que se quiera proponer un musical: partitura y guion completo.
- d) Modalidad de desarrollo y particulares económico-financieros (datos orientativos sobre fuentes de financiamiento, normas de acceso, gratuidad, destinación de lo recabado, etc.).
- e) Lista de los nombres de los miembros integrantes de los distintos comités, en particular, comité científico y comité de honor.
- f) Elenco de otros patrocinadores, colaboradores, sponsors o socios, etc.
- g) Carta de apoyo del Ordinario del lugar, o, en su caso, datos relativos a una anterior concesión de Patrocinio del Consejo Pontificio de la Cultura. La presentación de esta carta no es indispensable, pero representa un elemento significativo.

2. Los documentos enviados al Consejo Pontificio no serán restituidos al remitente.

### 4. Condiciones de uso del Patrocinio

1. La concesión del patrocinio da derecho a hacer mención del mismo en los materiales relativos a la manifestación, y a utilizar el logo del Consejo Pontificio de la Cultura (las dos llaves aspadas y la tiara pontificia propias del escudo de armas de la Santa Sede), con la leyenda: "*con el patrocinio del Consejo Pontificio de la Cultura*".
2. Se debe enviar puntualmente al Dicasterio toda la documentación relativa al desarrollo de la iniciativa, (pósteres, folletos, página web, etc.), así como todo el material donde se haga mención del patrocinio del Dicasterio o donde aparezca el logotipo del mismo.
3. Por motivos graves, a juicio inapelable del Presidente del Consejo Pontificio de la Cultura, el patrocinio podrá ser negado o revocado.